

Ordenanza Reguladora  
de Precios Públicos  
por Servicios de  
Instalaciones, Cursos,  
Actividades y Licencias  
Deportivas 2007

### ***Artículo 1.-***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Precios Públicos por servicios en espacios públicos y dependencias municipales que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto y por lo preceptuado en esta Ordenanza y, con carácter supletorio, por la demás normativa de aplicación.

## **Obligación de pago**

### ***Artículo 2.-***

La obligación de pagar los Precios Públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, prestados por el Ayuntamiento, en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe 1 : Licencias deportivas Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones**

## **Obligados al pago**

### ***Artículo 3º.-***

Quedan obligados al pago de los Precios Públicos aquí regulados, las personas que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse

## **Tarifas**

### ***Artículo 4º.-***

**Epígrafe 1 : Licencias deportivas Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones**

- 1.1. Competiciones que se organizan conjuntamente con el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas (JJMM Alcobendas-S.S. Reyes) siendo sometidas cada temporada a revisión, y que para la temporada 2007/2008, de mutuo acuerdo, se establecen del siguiente modo:

***L0- JJMM Alcobendas-SS.Reyes (según convenio con Alcobendas)***

	<b><i>Deportistas Alcobendas-S.S.Reyes (residentes o trabajadores en ambos municipios)</i></b>	<b><i>Deportistas otros municipios</i></b>
<i>Fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol</i>	6,30	17,00

En las categorías Seniors y Veteranos, los arbitrajes serán abonados directamente por los equipos que, según el calendario, les corresponda jugar en casa. Siendo los precios de los mismos establecidos por las federaciones madrileñas de fútbol, fútbol sala y baloncesto.

- 1.2. Por otro lado, las categorías y deportes que este Ayuntamiento promueve por sí mismo, y que obligan al pago de licencia, son las siguientes:

***L1- JJMM SS.Reyes***

	<b><i>Deportistas S.S.Reyes (residentes o trabajadores en ambos municipios)</i></b>	<b><i>Deportistas otros municipios</i></b>
<i>Categoría absoluta (fútbol a siete)</i>		
<i>1ª División:</i>	32,50	54,80
<i>2ª División e inferiores:</i>	22,40	33,90
<i>Benjamín a juvenil (tenis de mesa, tenis y padel)</i>	6,30	11,30
<i>Senior - veterano (tenis de mesa tenis y padel)</i>	13,20	19,80

En tenis de mesa los precios corresponden a una competición regular (liga, ranking, o cualquier otro sistema). En las competiciones por eliminatoria, consideradas de promoción, no se aplicarán estos precios.

## Normas de administración y cobranza

### *Artículo 5º.-*

1. Los pagos correspondientes se efectuarán en efectivo en la oficina del Servicio Municipal de Deportes o por autoliquidación en oficina bancaria colaboradora.
2. Los precios establecidos incluyen I.V.A.
3. Una vez inscrito un equipo o realizada la licencia de un deportista no se devolverá cantidad alguna.
4. Al finalizar la temporada se podrá tramitar la reserva de plaza para la siguiente. La reserva de plaza conlleva la aceptación del pago anticipado al periodo establecido para nuevos equipos.
5. Tanto la inscripción del equipo como la expedición de una licencia implican conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios por la entidad y por los deportistas que la componen.
6. La tarifa básica fijada para cada temporada sólo será vigente hasta el mes de junio ( o mes de finalización de la temporada). A partir del mes de octubre ( o inicio de la nueva temporada ) entrará en vigor la tarifa que disponga la ordenanza municipal del año en curso.
7. La firma del deportista y la conformidad del padre /madre en caso de menores, implican aceptar las normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica deportiva. Pudiéndose realizar, previa concertación de cita, un reconocimiento médico preventivo en los servicios médicos Polideportivo de la Dehesa Boyal.
8. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales.

9. Todo lo no previsto en la presente normativa queda sujeto a interpretación, según el Reglamento de Usuarios vigente y la reglamentación específica establecida para las competiciones conjuntas con el municipio de Alcobendas y con las federaciones deportivas.

## **Disposición final**

---

La presente Ordenanza Fiscal fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 19 de diciembre de 2006, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, con carácter general salvo para aquellas tarifas que tengan fijado un período especial, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.